



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI** LA CONVENCION - CUSCO - PERU



*¡ Juntos por el gran cambio!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-CM-MDM/LC.

Camisea, 27 de setiembre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe Final del Órgano Instructor N° 001-2024-A-MDM/LC, del 14 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Órgano Sancionador PAD; el Informe N° 075-2024-STPAD-MDM/LC, del 19 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 1260-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, del 20 de setiembre de 2024; emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 056-2024-A-MDM/LC, del 20 de setiembre de 2024, emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Informe N° 01520-2022-OGAJ-RMZC-MDM/LC, del 26 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Asimismo, indica que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico.

Que, el numeral 93.5 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, señala: “En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar”;

Que, el numeral 19.4 del artículo 19 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Reglas Aplicables a los Funcionarios en el PAD, indica: “En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción”;

Que, la conclusión 3.4 del Informe Técnico N° 001941-2021-SERVIR-GSGSC, del 22 de setiembre de 2021, señala: “La cantidad e identificación de los miembros de la comisión ad hoc que interviene como órgano sancionador para funcionarios de gobiernos regionales se encuentra regulada en el numeral 19.4 de la Directiva. Así, dicha comisión está conformada por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad”, por ende, también es aplicable para los gobiernos locales;

Que, mediante Informe Final de Órgano Instructor N° 001-2024-A-MDM/LC, del 14 de Setiembre de 2024, el órgano Instructor PAD, emite informe final y recomienda aplicar la sanción administrativa al servidor Walter Oscar Bizarro Flores, de suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI** LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ



*¡ Juntos por el gran cambio!*

12 meses, de conformidad con el literal b del artículo 88 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que al momento de la comisión de la falta se desempeñó como Gerente General de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con Informe N° 075-2024-STPAD-MDM/LC, del 19 de Setiembre de 2024, la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, concluye que el Concejo Municipal debe nombrar a los miembros titulares de la Comisión Especial Ad-Hoc y recomienda como Órgano Sancionador del ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni a los funcionarios siguientes: a) Gerente de Supervisión - Presidente, b) Gerente de Desarrollo Económico y c) Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;



Que, con Informe N° 1260-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC, del 20 de Setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva al despacho de alcaldía la propuesta de conformación de la Comisión Ad-Hoc;

Que, con Informe N° 01520-OGAJ-RMZC-MDM/LC, del 26 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye por la conformidad de la propuesta de conformación de la Comisión Ad Hoc, para actuar como órgano sancionador en el proceso administrativo disciplinario instaurado al servidor civil Walter Oscar Bizarro Flores y recomienda sea debatido por el Concejo Municipal;

Estando en uso de las facultades que otorga el numeral 26 del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores, de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la Comisión Ad-Hoc, para actuar como órgano sancionador en el Proceso Sancionador Disciplinario instaurado al servidor civil WALTER OSCAR BIZARRO FLORES, por los fundamentos expuestos y de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerente de Supervisión – Presidente.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Comisión Ad-Hoc asume funciones en la fecha de notificada del presente acuerdo a sus miembros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios en adición a sus funciones, prestará apoyo a la Comisión Ad-Hoc, para el trámite del expediente que deberá avocarse.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a los miembros de la Comisión Ad-Hoc y demás Órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esdu Rios Sherigorompi  
ALCALDE